

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para el desarrollo de programas deportivos en la Ciudad de Melilla, *“el objeto de estas subvenciones es la puesta en marcha y desarrollo de programas deportivos en la ciudad de Melilla, por parte de aquellas entidades que se encuentren inscritas en la **Sección Tercera** del Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases”*.

**Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.-** Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr.. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para el desarrollo de programas deportivos en la Ciudad de Melilla.

**Quinto.- Solicitudes.-** Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

**Sexto.- Instrucción.-** De acuerdo con el artículo 9.1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para el desarrollo de programas deportivos en la Ciudad de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, siendo designado para la mencionada instrucción D. Gerardo Estruch Casals. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (artículo 16 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 10.1 de las citadas Bases, un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

**Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.-** Los criterios de valoración serán los que establece el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

**Octavo.- Órgano colegiado.-** De acuerdo con el artículo 9.2 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- Presidente: Javier Hierro Moreno, Director General de Juventud y Deportes.
- Vocal: Ángel Guerrero Molino, Técnico de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- Vocal: José Diego Ruiz Delgado, Empleado Público de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- Secretaria: Ana Eva Moreno Ruiz, empleada pública de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

**Noveno.- Órgano competente para la resolución.-** Conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante